



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales del Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, 2021.

Contenido

I.	ÍNDICE	
II.	INTRODUCCIÓN	03
III.	ESTADO DE FUERZA	04
IV.	EVALUACIÓN DE PERMANENCIA	04
V.	CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL (CUP)	05
VI.	CONDICIONES LABORALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO POLICIAL	08
VII.	CONCLUSIÓN	09

II. Introducción

A dos años de la entrega del Diagnóstico y Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales del Estado de San Luis Potosí, que de acuerdo al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, se hizo llegar ante el Consejo Nacional de Seguridad, se hace una valoración de los avances respecto a las medidas implementadas para el mejoramiento de las corporaciones policiales del Estado y Municipios.

En ese tenor, fueron analizadas las acciones señaladas en el **Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales del Estado de San Luis Potosí**, que como bien se destacó “...se elaboran con el propósito de mejorar en aquellos aspectos que fueron detectados como áreas de oportunidad, además de resaltar las acciones que desde el Gobierno Estatal ya se están realizando...”.

Es importante señalar que el desarrollo del Plan de Fortalecimiento se dio en el contexto de la emergencia sanitaria implementada con motivo del virus SARS-COV2 (COVID19), e implicó un reto administrativo y operativo para las Instituciones de Seguridad.

Sin embargo, fueron redoblados esfuerzos y se proporcionaron los recursos necesarios para enfrentar los retos que la nueva dinámica social trajo consigo, para lo cual se establecieron nuevas estrategias y alianzas Institucionales, implementando acciones de prevención de delitos cometidos a través de las redes sociales y el internet, además de la atención especializada a la violencia de género.

III. Estado de Fuerza

Durante los años 2020 y 2021 se han reclutado a [REDACTED] elementos para formar parte de la Policía Preventiva, con la intención de fortalecer a la Corporación Policial Estatal.

Es importante indicar que se dotaron de [REDACTED] [REDACTED] fueron asignadas a la Fuerza Metropolitana Estatal.

IV. Evaluación de Permanencia

Con el objetivo de dar cumplimiento a la obligatoriedad que mandata la normatividad de contratar o asignar nombramiento a personal para llevar a cabo funciones de seguridad únicamente a quienes hayan aprobado previamente el proceso de evaluación de control de confianza, el Centro de Evaluación del Estado ha practicado evaluaciones a 624 elementos de la policía estatal.

INSTITUCIÓN	PROGRAMADO	INCIDENCIA	PRESENTADO
Dirección General de Prevención y Reinserción Social (DGPRS)	162	6	156
Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE)	483	36	447
Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores (DGEMM)	24	3	21
TOTAL	669	45	624

Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud que en el mismo se encuentra información que podría identificar equipamiento de seguridad pública, y de ser difundida permitiría que miembros de la delincuencia los conozcan, pudiendo con ello, anticiparse a las acciones que las autoridades realizan, así mismo pudiera comprometer la seguridad, integridad e, incluso la vida de los elementos de seguridad estatales y municipales.

V. Certificado Único Policial

En aras de cumplir con el plazo establecido mediante prórroga en el Acuerdo 08/XLIV/19 de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 8 de julio de 2019, que señala que a más tardar el mes de marzo de 2021 el 100% del estado de fuerza registrado en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) tiene que contar con el Certificado Único Policial (CUP). En seguimiento la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación aprobó el acuerdo 1/V-SE/2021, mediante el cual se otorga una **segunda prórroga** a las entidades federativas e instituciones de seguridad pública federal, para que el **100% de su estado de fuerza tenga el certificado único policial al 31 de marzo de 2022**, con la condición de elaborar un programa que esté validado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, respecto a las evaluaciones de control de confianza y por la Dirección General de Apoyo Técnico en lo que se refiere a la Formación Inicial, Evaluación de Competencias Policiales Básicas y Evaluación del Desempeño, ambas instancias del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al respecto se informa lo siguiente:

Referente a la formación policial y competencia básicas se llevó los siguientes cursos en 2020 y 2021.

- Con FASP en 2020 se capacito en Formación continua 73 a elementos de la Policía Estatal y Custodios.
- Con FASP 2020 se capacitaron en Curso de Formación Inicial a 147 elementos de Policía Estatal y Custodios.

Profesionalización de las Instituciones Policiales recurso FASP 2020							
Nombre del programa de capacitación	Personal al que se dirige	Número de elementos a capacitar	Tipo de recurso, ejercicio fiscal y cantidad	Fecha	Sede	Avances	Observaciones
Formación continua Desarrollo de habilidades directivas	Dirección General de Seguridad Pública del Estado	2	\$20,000.00	19 al 23 de octubre de 2020	ASPE	Validado	Avance al 100%
Formación continua Curso Contención de motines	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	36	\$182,000.00	del 05 al 16 de octubre de 2020	Academia Ciudad Valles	Validado	Avance al 100%
Formación continua Capacitación en Justicia Cívica para Policías Municipales	Policías Municipales	10	\$50,000.00	del 05 al 16 de octubre de 2020	Academia Ciudad Valles	Validado	Avance al 100%
Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo Estatal	Policía Estatal	75	\$1,500,000.00	del 06 de julio al 28 de diciembre del	ASPE	Validado	Avance al 100%
Curso de Formación Inicial para aspirantes del Sistema Penitenciario	Custodios	25	\$500,000.00	del 03 de agosto al 18 de noviembre de 2020	ASPE	Validado	Avance al 100%
Curso de Formación Inicial para personal del Sistema Penitenciario en activo	Custodios	30	\$338,000.00	del 03 de agosto al 18 de noviembre de 2020	ASPE	Validado	Cancelado
Formación continua Curso contención de masas	Dirección General de Seguridad Pública del Estado	25	\$125,000.00	del 21 de septiembre al 02 de octubre de 2020	Academia Ciudad Valles	Validado	Avance al 100%
Curso de Formación Inicial para Policía Municipal en activo	Policías Municipales	17	\$127,500.00	del 07 de septiembre al 03 de diciembre de 2020	Academia Ciudad Valles	Validado	Avance al 100%

- Con FASP 2021 se proporcionó Evaluación de Competencias Básicas a 25 elementos de la Policía Estatal y Custodios.
- Con FASP 2021 se ha capacitado en Formación Continua a 152 elementos de Policía Estatal y custodios, 30 elementos del municipio del Estado de San Luis Potosí.

Profesionalización de las Instituciones Policiales recurso FASP 2021							
Nombre del programa de capacitación	Personal al que se dirige	Número de elementos a capacitar	Tipo de recurso, ejercicio fiscal y cantidad	Fecha	Sede	Avances	Observaciones
Formación Continua. (Contención de Masas)	Policía Estatal	30	\$120,000.00	05 al 16 de julio de 2021	Cd. Valles	Validado	Avance 100%
Formación Continua. (CBFP)	Policía Estatal	15	\$60,000.00	19 al 23 de julio 2021	San Luis Potosí	Validado	Avance 100%
Formación Continua. (Mandos)	Policía Estatal	20	\$80 000.00	2 al 6 de agosto 2021	Cd. Valles	Validado	Avance 100%
Formación Continua. (Justicia Cívica)	Policía Estatal	20	\$120 000.00	09 al 20 de agosto 2021	San Luis Potosí	Validado	Avance 100%
Formación Inicial. (Activos)	Policías Municipales	10	\$70 000.00	05 julio al 08 de octubre 2021	Cd. Valles	Validado	Avance 100%
Formación Continua. (Justicia Cívica)	Policías Municipales	20	\$120 000.00	06 al 17 de septiembre 2021	Cd. Valles	Validado	Avance 100%
Formación Continua. (Contención de Motines)	Custodios	37	\$150 000.00	20 de septiembre al 01 octubre 2021	Cd. Valles	Validado	Avance 100%
Formación Continua. (CBFP)	Custodios	10	\$40 000.00	19 al 23 de julio 2021	San Luis Potosí	Validado	Avance 100%
Formación Continua. (Mandos)	Custodios	20	\$80 000.00	02 al 06 de agosto 2021	San Luis Potosí	Validado	Avance 100%
Evaluación de Competencias Básicas.	Custodios	10	\$10 000.00	24 de julio de 2021	San Luis Potosí	Validado	Avance 100%
Evaluación de Competencias Básicas.	Policía Estatal	15	\$15 000.00	24 de julio de 2021	San Luis Potosí	Validado	Avance 100%

Se cuentan con 426 CUP emitidos dentro de Seguridad Pública Estatal, los cuales se dividen en Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores (DGEMM), Dirección General de Prevención y Reinserción Social (DGPRS) y Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE).

DGEMM	DGPRS	DGSPE
5	87	334

VI. Condiciones laborales para el fortalecimiento del desarrollo policial

San Luis Potosí continúa siendo la Entidad Federativa que mejor paga a sus elementos estatales con salario mensual bruto (antes de impuestos) de \$21,511.86.

Se ha otorgado un incremento al sueldo del 2% y como parte de la implementación del Programa de Incentivos para personal de Seguridad y Custodia se otorgó un bono de certificación policial a un total de 421 policías. San Luis Potosí continúa siendo la policía estatal mejor pagada de México, según datos publicados trimestralmente en el Modelo Óptimo de la Función Policial en la página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esta acción permitió estimular a los elementos operativos para que cuenten con su evaluación de control de confianza vigente y aprobada, entre otros requisitos, que permiten acceder al Certificado Único Policial.

Aunado a lo anterior, a dos años de la inauguración y puesta en operación del Complejo de Seguridad y Acceso a la Justicia, que alberga los edificios del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Información e Inteligencia (C5i2), la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y el Centro de Evaluación de Control de Confianza del Estado; la infraestructura tecnológica se ha aplicado a efecto de robustecer las bases de datos de seguridad pública y los servidores de videovigilancia

[REDACTED], lo que ha permitido inhibir la comisión de delitos con los distintos cuerpos de policía de los tres órdenes de gobierno, para beneficio de la población.

Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud que en el mismo se encuentra información que podría identificar los municipios con cámaras de video vigilancia, y de ser difundida permitiría que miembros de la delincuencia los conozcan, pudiendo con ello, anticiparse a las acciones que las autoridades realizan, así mismo pudiera comprometer la seguridad, integridad e, incluso la vida de los elementos de seguridad estatales y municipales.

VII. Conclusión

Como se observó en las acciones y avances mencionados en el cuerpo del presente, la Seguridad Pública forma parte de la agenda latente de Gobierno del Estado, que se refuerza a través de las sesiones de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz y Seguridad, y que de acuerdo al *Diagnóstico de Seguridad de las Entidades Federativas*, elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, San Luis Potosí es uno de los tres estados del país en donde el Gobernador participa en dicha Mesa de Coordinación.

Asimismo, se ha dado continuidad a la colaboración con las corporaciones municipales, a través de los Convenios, en los que se establecieron mecanismos de coordinación recíproca para planear, ejecutar, controlar y evaluar lineamientos, programas, proyectos y acciones entre ambas partes.

Otro logro importante a nivel municipal fue el Registro de la Academia de Seguridad Pública del Ayuntamiento de San Luis Potosí ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que actualmente se encuentra operando.

Es por ello que esta gestión de Gobierno Estatal reitera su compromiso de continuar trabajando en la dignificación de las condiciones laborales de los elementos de seguridad pública de nuestro Estado, así como de los espacios en los que los que realizan su trabajo, y la coordinación con diversas Instituciones que afiancen las acciones en materia de prevención y seguridad, además de dotar de las herramientas tecnológicas para fortalecer la operación de campo, así como la generación de estrategias que combatan la delincuencia y generen inteligencia para la prevención de la misma.



ACTA NÚMERO CT/SECESP/ORD/003/2022

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 12:00 doce horas del día 11 once de marzo del año 2022 dos mil veintidós, constituidos en la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicada en calle Alfredo M. Terrazas No. 640, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78250, en esta Ciudad capital; previa convocatoria emitida por el Mtro. Jonathan Omar Martínez Alfaro y la C.P. Deyanira Imelda Chávez Gaytán, se reúnen con el fin de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

A continuación, el Mtro. Jonathan Omar Martínez Alfaro, Presidente del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública procede a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- II. Análisis, y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Informe de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP), del **estado que guardan las solicitudes de información** presentadas ante el SECESP, en el mes de **febrero de 2022**;
- IV. Informe de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo de la carga de Información en la Plataforma Estatal





de Transparencia (PETS) de acuerdo a las Tablas de Aplicabilidad correspondientes a las áreas del SECESP;

- V. Análisis de la propuesta de clasificación de información que formula el Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual solicitó clasificar como reservada la información contenida en el en el **"Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales Estatales y Municipales del Estado de San Luis Potosí del año 2021"**.

VI. Asuntos generales; y

VII. Clausura de la sesión.

Para el desahogo del primer punto del orden del día, el Mtro. Jonathan Omar Martínez Alfaro, Presidente del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, da la bienvenida a los presentes y da cuenta de la existencia de **quórum legal para sesionar**, en virtud de lo anterior los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales, por lo que se tiene por aprobado y desahogado el primer punto del orden del día.

En relación con el segundo punto del orden del día, relativo al análisis, y en su caso, aprobación del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria.

Por lo que toca al punto tres del orden del día, se presenta el Informe de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo





del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP), del **estado que guardan las solicitudes de información** presentadas ante el SECESP, en el mes de **febrero de 2022**, siendo las siguientes:

Folio	Fecha de recepción	Status
241967722000016	01/02/2022	Concluida
241967722000017	03/02/2022	Concluida
241967722000018	04/02/2022	Concluida
241967722000019	04/02/2022	Concluida
241967722000020	08/02/2022	Concluida
241967722000021	10/02/202	Concluida

Acto seguido, se dan por enterados los integrantes del Comité de Transparencia del informe en comento.

Para el desahogo del punto cuatro, la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, informa que los formatos relativos a la tabla de aplicabilidad que le corresponde a cada una de las áreas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, fueron cargados en tiempo y forma, en la Plataforma Estatal de Transparencia (PETS).

Por lo que toca al punto cinco, el Mtro. Jonathan Omar Martínez Alfaro, Presidente del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de clasificación de información que formula el Área de



Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante memorándum número SECESP/SE/03/2022, en el cual solicitó clasificar como reservada la información contenida en el **"Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales Estatales y Municipales del Estado de San Luis Potosí del año 2021"**, mismo que se emite en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, y a su vez solicitó una versión pública de dichos documentos, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio SESNSP/395/2021, signado por el Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional De Seguridad Pública, mediante el cual solicita reportar los avances y evaluaciones del Programa de Fortalecimiento de las Corporaciones Estatal y Municipales.

SEGUNDO. - Con fecha 01 de marzo del 2022, el Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, giro memorándum a la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual solicita poner en consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública la clasificación de información reservada del informe **"Avances y Evaluación del Programa de**





Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales Estatales y Municipales del Estado de San Luis Potosí del año 2021".

Determinación que se pone a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para profundizar en la calificación de la misma, bajo el siguiente:

ANÁLISIS

De conformidad a lo establecido en los arábigos, 6 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3°, fracción XXI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que establecen como Información Reservada aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público, por razones de interés público y seguridad nacional.

Al respecto, el arábigo 129 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece:

"ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

(...)

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

(...)



Así también, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, contemplan en los numerales décimo séptimo fracción VII, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo sexto, lo que a continuación se reproduce:

Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent.

(...)

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.





Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

(...)

Décimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada que compromete la defensa nacional, aquella que difunda, actualice o potencialice un riesgo o amenaza que ponga en peligro las misiones generales del Ejército, Fuerza Aérea Mexicana o Armada de México, relacionadas con la defensa del Estado mexicano, para salvaguardar la soberanía y defender la integridad, y permanencia del territorio nacional.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado, sus planes, o uso de tecnología, información y producción de los sistemas de armamento y otros sistemas militares incluidos los sistemas de comunicaciones.

(...)

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.





Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;

II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y

III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

(...)

De las hipótesis de reserva de información consideradas en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en los Lineamientos Generales de Versiones Públicas, se actualizan diversos supuestos de acuerdo a la información contenida en el informe **"Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales Estatales y Municipales del Estado de San Luis Potosí del año 2021"**, conforme se describe a continuación:

Los supuestos establecidos en el artículo 129 fracciones I, IV, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con los numerales décimo séptimo incisos V, VI y VII, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la Elaboración de





Versiones Públicas, en virtud que en el mismo se encuentra información que da a conocer:

- I. **El número de elementos de Seguridad Pública;**
- II. **Municipios con cámaras de seguridad y equipamiento para seguridad.**

Al respecto, es de precisar que de difundirse la información antes señalada y de hacerse mal uso de la misma, podría llegar a comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los que constituyen el estado de fuerza. Por otro lado, podría deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones, así mismo, comprometer y poner en riesgo su infraestructura y la seguridad pública.

Previo a emitir el acuerdo respectivo, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 118 y 128 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se efectúa la siguiente argumentación o fundamentación de la dimensión del daño que causaría, de hacer de uso público la información contenida en el informe **"Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales Estatales y Municipales del Estado de San Luis Potosí del año 2021"**.

PRUEBA DEL DAÑO

En ese contexto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y numerales trigésimo tercero y





trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en el entendido que las secciones de la información reservadas no corresponden a violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o de información relacionada con actos de corrupción como lo señala el artículo 131 de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí, y que encuadran dentro de los supuestos jurídicos previstos para la clasificación de información reservada, contemplados en el artículo 129, fracciones I, IV y VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es de señalar que la apertura de la información, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en virtud de que en el informe **"Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales Estatales y Municipales del Estado de San Luis Potosí del año 2021"**, contiene información relativa el número de elementos de Seguridad Pública y Municipios con cámaras de seguridad y equipamiento para seguridad. En ese orden de ideas, es de señalar que si la información mencionada se hiciera de acceso al público podría comprometer la efectividad de las estrategias en materia de seguridad, así mismo pudiera comprometer la seguridad, integridad e incluso la vida de los elementos de seguridad; en ese sentido, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



Derivado de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que confieren a este Comité de Transparencia los artículos 52 fracción II, 115 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado, este órgano colegiado resuelve mediante acuerdo **CT/007/SECESP/MAR/2022**, lo siguiente:

Primero.- Se aprueba la clasificación de información reservada respecto a la propuesta formulada por el Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en los términos de análisis de este Comité de Transparencia, relativa a la información contenida en el informe **"Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales Estatales y Municipales del Estado de San Luis Potosí del año 2021"**.

Segundo.- Este órgano colegiado determina que atendiendo a las causas que dan origen a la reserva de los datos solicitados, el plazo de reserva de esa información es de **cinco años**, advirtiendo que al concluir dicho plazo será obligatorio analizarse la necesidad de ampliar el plazo antes señalado. Información que se encuentra bajo el resguardo del Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Tercero.- Se instruye al Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, proceda en términos de Ley y en los aquí aprobados, a efectuar una versión pública del en el informe **"Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales Estatales y Municipales del Estado de San Luis Potosí del año 2021"**.





Finalmente, en lo relativo al punto número seis, los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública no tienen asuntos generales que tratar.

No habiendo otro punto que tratar, el Mtro. Jonathan Omar Martínez Alfaro, Presidente del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, da por concluida la presente Sesión, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 11 once de marzo del año 2022 dos mil veintidós, teniéndose por desahogado el sexto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia legal y firmando en ella los presentes.

**Mtro. Jonathan Omar Martínez
Alfaro**

Presidente del Comité de
Transparencia

**C.P. Deyanira Imelda Chávez
Gaytán**

Integrante del Comité de
Transparencia

